

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Se reconoce a la abogada Fanny Jeanett Gómez Díaz como apoderada de la parte demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Banco Scotiabank Colpatría S.A.* contra *Gael Antonio Arrieta Benavides*, para que en el término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero:

PAGARE 4824842661634783

1. Por \$ 26.621.683,00 M/cte, por concepto de capital contenido en el pagare enunciado.
2. Por \$ 3.276.817,00 Por concepto de intereses corrientes causados y no pagados.
3. Por \$ 158.566,00 por concepto de intereses de mora contenidos en el pagaré.
4. Por \$ 137.480,00 por concepto de “*otros*” contenidas en el pagaré.
5. Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 7 de junio de 2020 y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.).

PAGARE 5406900856904537

6. Por \$ 12.977.071,00 M/cte, por concepto de capital acelerado contenido en el pagare enunciado.
7. Por \$ 1.759.200,00 Por concepto de intereses corrientes liquidados, causados y no pagados.
8. Por \$ 113.019,00 por concepto de intereses de mora contenidos en el pagaré.
9. Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral 6, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 7 de junio de 2020 y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.).

PAGARE 4295015018

10. Por \$ 47.329.150,30 M/cte, por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré enunciado.

11. Por \$ 5.834.605,13 Por concepto de intereses corrientes liquidados, causados y no pagados.

12. Por \$ 68.316,34 por concepto de intereses de mora contenidos en el pagaré.

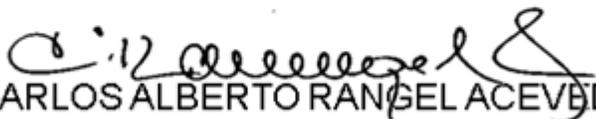
13. Por \$ 625.078,67 por concepto de "otros" contenidas en el pagaré.

14. Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral 10, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 7 de junio de 2020 y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.)

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s. del C.G.P. Para tal evento téngase en cuenta la modificación hecha por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

(2)

Lvor

11001-4003-002-2020-00741-00

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" "8 Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio"